

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**RESUELVE REPOSICIONES EN EL
MARCO DE LOS CONCURSOS
PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
EN LAS LÍNEAS QUE INDICA,
CONVOCATORIAS 2015.**

EXENTA N°

1293 *22.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y lo solicitado en el Memorándum Interno N° 05-S/ N° 2528, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó realizar convocatorias públicas para el Premio "Amster-Coré" al diseño y la Ilustración Editorial; para el Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; para el Concurso Literario "Escrituras de la Memoria" en las categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas; para el premio a las Mejores Obras Literarias de Autores(as) Nacionales, Categoría Obras Inéditas y Categoría Obras Publicadas, siendo aprobadas sus Bases a través de las Resoluciones Exentas N°s 606, 607, 608, 609 y 610 respectivamente, todas de 2015 y de este Servicio.

Que de conformidad a las Bases antes señaladas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 29 de mayo, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las Bases antes señaladas, formalizando la inadmisibilidad a través de la Resolución Exenta N° 1.104, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que en



vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reclamaciones por postulantes declarados inadmisibles, requiriendo que se revisara el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, la Secretaría del Fondo del Libro, se pronunció respecto de cuáles de dichos recursos deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de admisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe entregado por la Secretaría del Fondo y que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO

PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en calidad de responsables de proyectos declarados inadmisibles, en el marco de las Convocatorias 2015 de los Concursos y Premios Literarios que se indican, por ser efectivo que existieron errores en el proceso de admisibilidad, conforme al informe emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:

POSTULANTE	PREMIO	RESOLUCIÓN
Agustín Rojas	MOL poesía Publicada	Se acoge la reclamación. El postulante efectivamente presentó la cédula de identidad de los dos autores, en conformidad a las bases.
Fernanda Alarcón	Bolaño/cuento	Se acoge la reclamación. La postulante efectivamente presentó sobre cerrado.
Iván Larraguibel	Amster	Se acoge la reclamación. El postulante es diagramador y diseñador, por lo que no era necesario presentar una segunda ficha.
Patricio Espinoza	MOL Poesía Inédita	Se acoge la reclamación. El postulante presenta la copia de la ficha de la Ficha de Postulación el día 23 de abril en la oficina regional del Biobío.



SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en calidad de responsables de proyectos declarados inadmisibles, en el marco de las Convocatorias 2015 de los Concursos y Premios Literarios que se indican, por no ser efectivo que existieron errores en el proceso de admisibilidad, conforme al informe emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:

POSTULANTE	PREMIO	RESOLUCIÓN
Mariela Zúñiga	Amster	No procede el recurso por cuanto envía su cédula de identidad vigente, pero la presentada en la postulación está vencida. (04 de Diciembre de 2013)
Piedad Rivadeneira	Coré	No se acoge la reclamación. No presenta cédula de identidad de los demás autores.
Elikura Chiuailaf	EDLM (Inédito)	No se acoge la reclamación. El postulante alega que la grabación de los CDs se hizo en un equipo modelo MAC. El departamento de informática revisó nuevamente los CDs en un equipo de ese modelo y reitera que éstos están en blanco, sin grabar datos.
José Gai Hernández	MOL Cuento (Inédito)	No se acoge la reclamación. El postulante alega que la información está contenida en el CD, sin embargo luego de una segunda revisión por parte del Departamento de Informática se corrobora que el CD no contiene archivos guardados.
Pablo Cassi	MOL Poesía (inédita)	No se acoge la reclamación. El postulante no presenta los sobres cerrados sino que sólo 3 Cds.

TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de los Concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de los Comités de Asesores, según corresponda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que señalaron como medio preferente de notificación su domicilio, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.



QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Firma manuscrita]

MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO

**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MDK/DAO/DHS

Resol 04/535

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección Secretaría Documental, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes de los artículos primero y segundo, en los domicilios, que constan en el informe que forma parte de los antecedentes.

